



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00889
Proceso	Liquidación de persona natural no comerciante
Asunto	Incorpora respuestas Requiere previo remitir Requiere liquidador

Se incorpora al proceso, la respuesta emitida por el director Jurídico de FENALCO ANTIOQUIA - PROCRÉDITO, manifestando que, de conformidad con lo ordenado por este Despacho, se procedió con el respectivo trámite reportando el proceso en la central.

Asimismo, se incorpora al expediente la respuesta por parte del Juzgado Promiscuo Segundo de Medellín al oficio No. 1159, a través de la cual informa que no ha cursado proceso alguno en el que aparezca como parte el deudor insolvente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha el Despacho no encuentra interés alguno que le asista, en el presente trámite, al señor Felipe Ospina, no se accederá a la solicitud deprecada sobre la remisión de piezas procesales.

Finalmente, con el propósito de dar continuidad al presente trámite, se ordena requerir a la liquidadora Gloria Blanca Osorio Giraldo, para que se sirva a comparecer al Despacho virtualmente y asumir el cargo al que fue normada, firmando el acta de posesión que le fue remitida, en un término no superior a **cinco (5) días, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar**. Por medio de la Secretaría del Despacho emítase el respectivo telegrama y envíese el mismo, al correo blancagloria@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691bce851c08a0a81af6d84db9b0d9212a6404f1271c82cd4d24c23c78b98fac**

Documento generado en 02/12/2021 02:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>